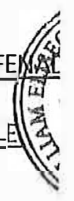


Jose

CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN ARCHIVO INTERMEDIO DE CEPA, UBICADO EN FENADESAL"  
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
Y RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Nosotros, \_\_\_\_\_ conocido por \_\_\_\_\_  
MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón,  
departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General  
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter  
autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento  
podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, \_\_\_\_\_ mayor de edad, de  
nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de  
Administrador Único y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "RIVERA DOMÍNGUEZ  
INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CELIZINC, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ que en el transcurso de

este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar  
el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN ARCHIVO INTERMEDIO DE CEPA, UBICADO EN FENADESAL, que  
en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LIBRE GESTIÓN CEPA LGCA-  
181/2016, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos  
siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO: El objeto del contrato es que la Contratista  
realice los trabajos de construcción de oficinas en las instalaciones donde funciona el Archivo General de Oficina  
Central de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) ubicado en las Instalaciones de Ferrocarriles  
Nacionales, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidos en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión  
CEPA LGCA-181/2016. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran  
parte integrante del contrato: I) Especificaciones Técnicas CEPA LGCA-181/2016, emitidas por la Unidad de  
Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de septiembre de 2016, en adelante "las Bases",  
y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las

hubiera. III) Oferta presentada por la Contratista el 27 de septiembre de 2016; IV) Acuerdo de Adjudicación emitido en esta ciudad, el 04 de octubre de 2016, por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión (CALG), por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Libre Gestión CEPA LGCA-181/2016; V) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1470/2016, emitida por la UACI el día 05 de octubre de 2016; VI) Garantías que presente la Contratista. VII) Modificativas al contrato (en caso que hubieran). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 12,948.56) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: a) Se efectuará un solo pago recibidos los trabajos a entera satisfacción, debiendo la Contratista presentar los documentos correspondientes al Administrador de Contrato para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro; ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; iii) Acta de Recepción Definitiva. Los documentos de los romanos i) y iii), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista; b) La Contratista, al presentar el correspondiente documento de cobro, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) Dirección: *Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador.* (iii) *Contribuyente: Grande.* (iv) NRC: . (v) Giro: *Servicios Portuarios y Aeroportuarios.* (vi) La CEPA no recibirá documentos que no incluyan la información antes descrita. c) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar SEIS días hábiles posteriores a la notificación de la orden de inicio, la siguiente documentación: d.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; d.2) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; d.3) Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal d.2) y el documento del literal d.3), donde aplique, a la UACI. ii) Originales de los documentos del literal d.2) y d.3) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado del pago que se haga a la Contratista. d) La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente

resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. I) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El lugar donde se ejecutará la obra será en espacio de la Bodega No. 1 ubicada al sur oriente de las instalaciones de FENADESAL, € II) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega del suministro será de sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA: El plazo de la entrega de la Obra será de treinta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE REVISIÓN: I) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Recibida la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, ven un plazo no mayor de diez días calendario, mediante Acta de Recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la recepción provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de diez días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el (servicio), este procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de diez días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, este se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de multas correspondientes. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez finalizado los trabajos y transcurrido como máximo los diez días calendario del plazo de revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o subsanados éstos por la Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante acta, la cual será firmada por el administrador de contrato, supervisor de CEPA si hubiera y la Contratista. El administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. SÉPTIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) Si durante la ejecución del suministro existen demoras por cualquier

acto, cambios ordenados en los mismos, demoras en las autorizaciones o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Art. 86 de la LACAP. II) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. III) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor. IV) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INFORMACION DEL RESIDENTE. I) La Orden de Inicio será emitida y notificada por la Administradora del Contrato, quien remitirá copia a la UACI; II) La Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, tres días hábiles previos a la fecha de la orden de inicio, el Programa de Ejecución de Obras, detallando claramente la secuencia y plazo de ejecución de cada actividad y la ruta crítica de las mismas; y la Información del Residente Propuesto. NOVENA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, según sea el caso. b) La Contratista contará con cinco días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones en el plazo indicado por la CEPA. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: *i)* Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; *ii)* Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato, las Bases de licitación y en los demás documentos

contractuales; *iii*) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; y, *iv*) En cualquier otro caso de incumpliendo de la Contratista. Se devuelve la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para el ejecución del proyecto, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. III) GARANTÍA DE BUENA OBRA: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de un año, a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto de la presente licitación y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En las oficinas de FENADESAL

San Salvador. Teléfono: Correo electrónico:

II) A la Contratista:

Teléfono: Correo electrónico: Direcciones que

se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administradora del presente Contrato será

CEPA, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Especificaciones Técnicas de Libre Gestión de las que se origina el presente contrato; así como de, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Libre Gestión CEPA LGCA-181/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: ANTICIPO. A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y del literal d) de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo, la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten al suministro brindado conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o

desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

CELIZINC  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Gerente General y  
Apoderado General Administrativo

Administrador Único y Representante Legal

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí,  
de este domicilio, comparece el señor  
conocido por \_\_\_\_\_ de sesenta años de edad, Ingeniero  
Agrícola, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de  
conocer, portador de su Documento Único de Identidad número  
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General  
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público,  
Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ que en el transcurso  
del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y  
suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo,

otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ en el cual consta que el ingeniero

\_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero \_\_\_\_\_ para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el \_\_\_\_\_ como otorgante de dicho Poder; y, b) Recomendación de Adjudicación del Comité de Libre Gestión de CEPA, emitida el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA- CIENTO OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS a la Contratista; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor \_\_\_\_\_ de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CELIZINC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas, del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrito en el Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el tres de marzo de mil novecientos noventa y tres; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad y denominación son los antes mencionados, siendo su domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que entre las finalidades de la sociedad se encuentra el ejercicio del comercio, la agricultura la construcción de vivienda, la industria y servicios en general, así como la construcción y levantamientos topográficos; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, que la administración de la misma esta conferida a un Administrador Único nombrado por la Junta General de Accionistas quien durara en sus funciones cinco años y podrá ser reelecto, que la representación legal y el uso de la firma social la tendrá el Administrador Único Propietario; b) Testimonio de



Escritura Matriz de Modificación de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas, del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ el inscrito en el Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; del cual consta que su naturaleza, nacionalidad y denominación son los antes mencionados, modificando su domicilio siendo el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; c) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de la mencionada sociedad por aumento de capital mínimo, otorgada en esta ciudad el día veinticuatro de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil tres; d) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto social, otorgada en esta ciudad el día veintisiete de diciembre de dos mil once ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrito en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil doce. e) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad que gira bajo la denominación "RIVERA DOMÍNGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CELIZINC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", extendida por la infrascrita secretaria de la Junta General de Accionistas, \_\_\_\_\_ inscrita el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto de Acta Número cuarenta, de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, el doce de septiembre de dos mil trece, en donde se acordó el nombramiento del ingeniero \_\_\_\_\_ como Administrador Único Propietario y Representante Legal de dicha sociedad; y a la señora \_\_\_\_\_ como Administradora Única Suplente, para un período de siete años a partir de la inscripción de la certificación en el registro de comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al Contrato de "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN ARCHIVO INTERMEDIO DE CEP A, UBICADO EN FENADESAL" el objeto del contrato es que la Contratista realice los trabajos de construcción de oficinas en las instalaciones donde funciona el Archivo General de Oficina Central de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ubicado en las Instalaciones de Ferrocarriles Nacionales, de acuerdo a todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Libre Gestión CEP A

LGCA-CIENTO OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, y demás documentos contractuales; el plazo para la entrega del suministro será de sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, el monto total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; Garantía de Buena Inversión de Anticipo la cual será por el cien por ciento del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecido en el presente contrato; Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, con una vigencia de dos años, a partir de la Recepción Definitiva de las obras. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

KME/jm